

IDPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM. 28-12-2018 04:51:08

ALCALDIA MAYOR

Contestar Cite Este Nr.:2018EE16274 O 1 Fol:7 Anex:4

DE BOGUTA DE ORIGEN: Origen: IDPAC - Direccion General/HERNANDEZ LLAMAS ANTONIO SECRETARÍA DE BESTENO: Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO/ADRIANA LUCIA JIMENEZ ROD Instituto Distritat de la astracción asunto: RESPUESTA RADICADO 20181700518061 DERECHO DE PET y Acción Comunia - IDPACS: Obs.: SPP 446

Bogotá, D.C; diciembre 2018 SPP - 446

Doctora

ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Directora de Relaciones Políticas (E) Secretaría de Gobierno Calle 11 No. 8 - 17 Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20181700518061 — Derecho de Petición Radicado No. 2018-421-052544-2

Respetada Doctora,

De acuerdo con el Cuestionario del derecho de petición Tema: "Aplicación Ley 1757 de 2015. TÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" con el presente documento se da respuesta a las preguntas formuladas.

- 1. Estudios, documentos y actos administrativos que se han emitido para desarrollar lo establecido en la Ley 1757 de 2015 respecto a los siguientes temas:
 - a) Consejo Distrital de Participación Ciudadana: creación, composición, funciones, mecanismos de selección, cronograma, etc. Título VII Capítulo I.
 - b) Sistema Distrital de Participación Ciudadana. Artículo 86.
 - c) Presupuesto participativo y acuerdos participativos. Artículo 93.
 - d) Recurso para la Financiación de la Participación Ciudadana. Capítulo VII Capítulo IV.
 - e) Inversiones asociadas a la participación ciudadana. Artículo 98.
 - f) Fondo para la participación ciudadana. Artículo 99.
 - g) Incentivos simbólicos a la participación ciudadana. Artículo 101.
 - h) Semana nacional de la participación ciudadana. Artículo 101.
- 2. Favor enviar copia de los documentos respectivos en cada tema
- 3. ¿Cuáles son los avances o retrasos en cada uno de los anteriores temas?
- 4. Normatividad distrital vigentes sobre la participación ciudadana.
- 5. ¿Qué temas se han desarrollado y están funcionando del Decreto 448 de 2007 que creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana?
- 6. ¿Qué tipo de reformas se deben realizar al Decreto 448 de 2007 para adecuarlo a lo establecido en la Ley 1757 de 2015? ¿existe un documento de soporte de esta



modificación – actualización del decreto 448 de 2007?¿Existe un proyecto de decreto? Enviar copia de estos documentos.

a) Consejo Distrital de Participación Ciudadana: creación, composición, funciones, mecanismos de selección, cronograma, etc. Título VII Capítulo I.

El Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, crea el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. mediante el Decreto 321 del junio 15 de 2018.

La creación del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana es producto del proceso de fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana y un esfuerzo por consolidar una instancia de orden distrital que permita la articulación con el Sistema Nacional de Participación.

Desde el 5 de septiembre 2018 y hasta el 15 de febrero de 2019, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC está convocando de manera amplia a las organizaciones, grupos, redes e instancias de participación ciudadana para hacer parte del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. La instalación está programada para el día 7 de marzo de 2019.

Se adjunta la convocatoria de inscripción para la conformación del Consejo en mención, donde se establecen las funciones, mecanismos de selección y cronograma. (Adjunto 1)

b) Sistema Distrital de Participación Ciudadana. Artículo 86.

Es importante señalar que Bogotá D.C. desde antes de la expedición de la ley 1757 de 2015 ya contaba con un Sistema Distrital de Participación, Decreto 448 de 2007. En tal sentido, se dirigió un oficio al Ministerio del Interior con el objetivo de consultar si era necesario la creación de un nuevo Sistema; el Ministerio estableció que a través de la Conformación del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana se debería desarrollar la discusión de las normas preexistentes en la ciudad de Bogotá D.C., Sistema Distrital de Participación y Política Pública de Participación Incidente y su posible ajuste con respeto a la Ley Estatutaria.

De esta forma, el IDPAC ha continuado con el desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 448 de 2007 y una vez conformado el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. se abordará la discusión señalada anteriormente.





c) Presupuesto participativo y acuerdos participativos. Artículo 93.

La Secretaría Distrital de Hacienda, elaboró la respuesta al Derecho de Petición con Radicado SDH: 2017ER93934 del 19-09-2017, relacionado con Presupuestos Participativos, en el siguiente sentido:

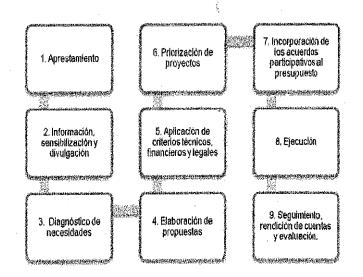
"El artículo 100 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", establece;

Artículo 100. De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley **podrán** realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. (Negrilla fuera de texto)

Al respecto, el Ministerio del Interior estableció algunas pautas y recomendaciones para el desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015, en el "Instructivo presupuestos participativos" con fecha 2016 – 2017, en este documento se indican las 9 etapas mínimas que se deben cumplir para el presupuesto participativo, figura 1:

Figura 1

Etapas mínimas del presupuesto participativo







Fuente: "Instructivo presupuestos participativos", página 8.

(...) Adicionalmente, el artículo 112. Transitorio, indica que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley se compilen todos los textos legales que regulan el derecho a la participación ciudadana.

Por lo anterior, una vez se expidan los instrumentos señalados por la Ley y se cumpla la etapa de aprestamiento definida en el instructivo del Ministerio del Interior, la administración determinará la metodología para la implementación del presupuesto participativo en el Distrito.

En consonancia con lo anterior, es necesario indicar que la competencia para la integración del proceso de presupuestos participativos en el marco de los presupuestos locales y distritales es del Concejo Distrital, como se indica en el parágrafo del Artículo 93 de la ley estatutaria señala que "Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales".

De igual forma, en las Alcaldías Locales se realizan estos ejercicios, con base en el Acuerdo 13 de 2000 en las líneas inversión que establece el Alcalde Mayor.

d) Recurso para la Financiación de la Participación Ciudadana. Capítulo VII (sic) Capítulo IV.

El artículo 94 de la Ley 1557 de 2015 establece: "se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación..."

En tal sentido, la estrategia de fortalecimiento de la participación como derecho en una Bogotá mejor para todos, establecida en el Plan de Desarrollo Distrital, tiene por objetivo para el cuatrienio 2016-2020, lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y sus organizaciones, la territorialización de las acciones y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas para que sean sostenibles, autónomas, gestionen sus proyectos y aporten valor agregado a la ciudad. Lo anterior articulado con la nueva agenda para el desarrollo contenida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a través de tres líneas de trabajo: formación en participación, promoción de una participación ciudadana incidente en el Distrito y fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y comunales.





Esta estrategia se orienta a mejorar y modernizar la participación ciudadana, basados en un modelo de corresponsabilidad; la misma se enmarca en la Ley Estatutaria de Participación (Ley 1757 de 2015) y busca posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía, responder a sus principales demandas y preocupaciones, dar cuenta de nuevas temáticas, nuevos sectores poblacionales y nuevas herramientas, avanzando hacia la articulación de iniciativas ciudadanas, de organizaciones sociales, comunitarias y comunales que aporten a la construcción de paz y al fortalecimiento de la gobernanza distrital y local. Los siguientes son los proyectos de inversión de carácter misional:

Proyectos Misionales

Total	\$ 7.812.055.003	\$ 12.638.510.000	\$ 17.427.311.667	\$ 17.691.851.000
Cód. 1089: Promoción para una participación incidente en el Distrito Capital.	\$ 2.674.561.905	\$ 5.372.323.000	\$ 7.448.750.000	\$ 7.641.514.000
Cód. 1088: Estrategias para la modernización de las Organizaciones Comunales en el Distrito Capital.	\$ 2.039.376.424	\$ 2.337.567.000	\$ 3.039.225.667	\$ 3.046.418.000
Cód. 1014: Fortalecimiento a las organizaciones para la participación incidente en la ciudad.	\$ 1.571.593.674	\$ 2.865.400.000	\$ 3.938.337.466	\$ 3.806.919.000
Cód. 1013: Formación para una participación ciudadana incidente en los asuntos públicos de la ciudad.	\$ 1.526.523.000	\$ 2.063.220.000	\$ 3.000.998.534	\$ 3.197.000.000
Proyecto de inversión IDPAC	A CONTRACTOR		s apropiados 2018	

e) Inversiones asociadas a la participación ciudadana. Artículo 98.

En la anterior pregunta se señalaron los recursos destinados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

f) Fondo para la participación ciudadana. Artículo 99.

Es importante resaltar que el artículo 95 de la Ley 1757 de 2015, Financiación de la Participación Ciudadana, establece ente otros que: "los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia;
- b) Recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana..."





Por lo tanto, al ser el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, la ciudad de Bogotá D.C., no cuenta con un Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.

g) Incentivos simbólicos a la participación ciudadana. Artículo 101.

Con respecto al artículo 101 de la Ley 1757 de 2015, es importante señalar que los incentivos simbólicos a la participación allí señalados son competencia del Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior.

Sin embargo el IDPAC a través de las siguientes acciones realiza reconocimiento a procesos en torno a la participación ciudadana que desarrollan diversos grupos poblacionales en la ciudad de Bogotá D.C., a saber:

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
Día Internacional de los Derechos de la Mujer Día Internacional de la no violencia contra las mujeres	En cumplimiento de las metas establecidas y las acciones afirmativas dispuestas dentro del Plan de Acción de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, se desarrolló el 8 de marzo de 2018 un evento denominado "Foro Juntas por la Junta", en el marco de los 60 años del Movimiento Comunal y la participación de las mujeres dentro de las Juntas de Acción Comunal, conmemorando así el Día Internacional de los Derechos de las Muieres. En el marco del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres y la campaña Nada Justifica la Violencia contra las Mujeres, el IDPAC organizó una actividad a nivel Distrital que reivindicó el Derecho a una Vida libre de Violencias.
Día Gitano	Se conmemoró en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno el Día Gitano a través de presentaciones artísticas, gastronomía y danza autóctona.
Semana de la Juventud	En el marco de la conmemoración del día de la Juventud se realizaron acciones dirigidas a visibilizar los proyectos, iniciativas y temas relevantes para las juventudes en el Distrito Capital y en las localidades.





·	
Mes de la afrocolombianidad	El metro de la participación sobre la herencia africana que engrandece por alteres la identidad cultural, la incidencia Afrocolombiana, la participación social e incidente, la reflexión ciudadana y política sobre la realidad de las comunidades afros y la reivindicación de los derechos humanos y étnicos del pueblo afrocolombiano, amparados en la ley 725 de 2001, en dicho marco El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal lo conmemoró a través de las siguientes actividades: espacios educativos, culturales, musicales, artísticos, participativos, Videotecas, pedagógicos (Conversatorios, talleres, Dialogo de saberes)
Día de la mujer Negra, Afrolatina y del Caribe	El eje central de esta conmemoración es la lucha por la inclusión, por la justicia e igualdad, la reivindicación y la visibilización de la mujer afro y todo su aporte cultural, político y social, marcado por la participación e incidencia para el cambio y transformación estructural de la discriminación racial, violencia, sexismo, exclusión, pobreza y migración. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal lo conmemoró a través de las siguientes actividades: foros, conversatorios, obras de teatros, videotecas, simposio.
Día Internacional de la Mujer Indígena	Se conmemora en honor a Bartolina Sisa, heroína indígena aymara, se hace un reconocimiento a las lideresas indígenas quienes, desde sus cotidianeidades velan por el respeto a sus derechos, la participación , la eliminación de la discriminación y así mismo, aportan a sus territorios y ciudad a través de sus liderazgos, tradiciones y cultura. Se realizaron las siguientes actividades: ritualidad y medicina ancestral, participación incidente en cabildo o espacios, problemáticas de la mujer indígena, junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y deporte, Secretaria Distrital de Gobierno e IDPAC.
Semana Raizal	Celebración cultural, ancestral para la promoción de las expresiones y las manifestaciones de la cultura Raizal en Bogotá, buscando la reivindicación de derechos, la visibilización, la participación, el fortalecimiento, el reconocimiento, retos, incidencia y aporte a la consolidación de la diversidad étnica de Bogotá. Se desarrolló junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Gobierno y Gobernación de San Andrés.



Mes Discapacidad	A tra secretario contente de la Pariopación de 2006 del Concejo de Bogotá se establectivo octubre como "el mes de las personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital de Bogotá". Busca promover acciones locales y distritales que resalten las capacidades y habilidades y promuevan participación de la población con discapacidad con acciones pedagógicas, artísticas, deportivas a nivel local y distrital.
Semana de la bicicleta	La semana de la bicicleta es una actividad de carácter distrital para la promoción del uso de la bicicleta, su agenda se construyó con diferentes entidades, El IDPAC realizó el tercer Foro Distrital de Mujeres Biciusuarios.
Semana de Protección y Bienestar Animal	En esta semana emblemática para la protección animal, el IDPAC, asesoró y acompañó a la comunidad en general en actividades que motivaron la protección y el bienestar animal, priorizando los puntos críticos de las localidades y los Consejos de Protección y Bienestar Animal
Mes Mayor	Como parte de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2015 (PPSEV), el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez, desde hace cuatro años implementó en el mes de agosto la celebración del Mes Distrital del Envejecimiento y la Vejez, donde se realizan diferentes actos culturales, artísticos, lúdicos, recreativos, académicos los cuales están orientados al reconocimiento de los derechos de las personas mayores, haciendo un llamado de conciencia a toda Bogotá frente a la preparación para un envejecimiento digno.
Semana Internacional de las Migraciones	La III Semana Internacional de las Migraciones es una conmemoración que se llevó a cabo en conjunto con varias instituciones tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, la Organización Internacional de las Migraciones OIM, Dirección de Relaciones Internacionales de la Alcaldía Mayor e IDPAC. Esta conmemoración se realizó con el fin de promover y fortalecer la relación con la comunidad migrantes internacional en la ciudad.





Semana de la Igualdad y Marcha Distrital LGBT	EL Il strata de la Company de la Semana por la Igualda de la Participación de la Semana por la Igualda de la Participación de se el 1 hasta el 15 de Julio de 2018. Allí, el IDPAC contó un rol protagónico, ya que, se encargó de organizar la Marcha Distrital LGBT, así como otras actividades de impacto Distrital.
Marcha internacional por los potencialmente amoroso	Se acompañó la VI caminata mundial en pro de los derechos de los perros pertenecientes a las razas catalogadas potencialmente peligrosas
Encuentro de Pueblos Indígenas	En articulación con Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y deporte e IDPAC. Se realizaron las siguientes actividades: evaluación de la Política Pública indígena, Juegos tradicionales, gastronomía propia, artesanía tradicional, música y danza autóctona, exhibición fotográfica de la memoria de los Encuentros Indígenas en Bogotá, presentación de grupos culturales, y medicina tradicional.
Encuentro de Consejeros y Consejeras de Discapacidad	Se realizó con el propósito de fortalecer la participación incidente dentro de las instancias locales y distritales de los Consejeros/as, Locales, Distritales de Discapacidad. El IDPAC en articulación con la Secretaria Distrital de Gobierno lideró esta acción afirmativa establecida en el Plan Operativo Anual Distrital del Sistema Distrital de Discapacidad.
Asamblea de Sabios y Sabias	Se realizó la Asamblea Distrital de Sabios y Sabias, dicha con las Consejeras y Consejeros de las 20 Localidades de Bogotá, para la integración de procesos de política pública de envejecimiento y vejez. Esta asamblea convoca a todas las instituciones del Distrito para revisar los avances de la política de Vejez y envejecimiento del Distrito.
Gala de Exaltación de personas con discapacidad	Es una acción afirmativa que tiene como objetivo destacar la participación activa de las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias en el Distrito. Se lleva a cabo en articulación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Gobierno.





Premios Benkos Biohó	Evenistica de la comunidad afrodescendiente. Se lleva a cabo en articulación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, IDARTES e IDPAC. Actividades: Reconocimiento de doce galardonados en once categorías: cultura, etnoeducación, deporte, comunicación, reconstrucción del tejido social y la paz, liderazgo por la mujer afro y desarrollo juvenil, y se presentan grupos artísticos y musicales de la herencia afro
Gala de reconocimiento Bogotá Líder	El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, a través de esta gala, reconoce la importancia de la labor de líderes juveniles en diferentes localidades. Todas las iniciativas que ellos representan, fueron elegidas por la convocatoria Bogotá Líder en 2018, después de pasar por un exigente proceso de selección, que incluyó formación en diferentes temáticas como planificación pública, innovación social, modelo de ciudad, construcción de liderazgo, resolución de conflictos, y finanzas. 23 organizaciones recibieron este año un intercambio de experiencias en países de Iberoamérica y 20 recibieron elementos necesarios para consolidar sus proyectos.

h) Semana nacional de la participación ciudadana. Artículo 101

Como se señaló anteriormente, el desarrollo de la Semana Nacional de la Participación es competencia del Ministerio del Interior.

4. Normatividad distrital vigente sobre la participación ciudadana.

La normatividad relacionada con participación ciudadana y la Política Pública de Participación Incidente:

Constitución Política de Colombia resalta la participación ciudadana como un elemento principal de la democracia, es así que el artículo 2° de la misma, establece entre los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.



De igual forma, el artículo 40 de la Carta Política establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Por su parte el artículo 103 constitucional señala que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objetivo de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Decreto 448 de 2007 "Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación" como un mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Decreto 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital" en su Artículo 12, establece el objeto y funciones de la Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital. La Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital tendrá por objeto coordinar y articular la acción de la Administración Distrital en materia de Participación.

Serán funciones de la Comisión Intersectorial de la Participación, las siguientes:

- 1. Articular acciones y estrategias para la implementación de la política y del Sistema Distrital de Participación y velar por su funcionamiento.
- 2. Coordinar, articular, orientar y concertar las acciones de las entidades distritales en materia de promoción de la participación y fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones sociales.
- 3. Generar mecanismos para la ejecución concertada de la política de racionalización de la oferta pública de programas y ámbitos de promoción de la participación, de la sociedad civil y sus organizaciones sociales y de priorización de las intervenciones tanto sectoriales como territoriales.
- 4. Realizar el seguimiento de las acciones de articulación adoptadas en la Comisión, para la gestión de la política de participación del Distrito Capital.
- 5. Gestionar espacios de participación ciudadana en la orientación del gasto público distrital.
- 6. Coordinar las acciones para la participación de las organizaciones comunitarias no gubernamentales y en general del sector privado, en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias.



Decreto 503 de 2011, "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital", establece que el objetivo general de la Política Pública de Participación Incidente es promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", cuyo objeto es "promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político".

Esta Ley además de desarrollar los principales elementos de los mecanismos de participación consagrados en la Constitución, hace referencia a procesos de rendición de cuentas de los entes administrativos, modalidades y objetivos de control social a las actuaciones públicas y fortalecimiento de veedurías ciudadanas. Del mismo modo, hace un importante desarrollo de la participación ciudadana contemplando escenarios e instancias de coordinación y promoción.

Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2029 Bogotá Mejor para Todos" Eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, fortalecimiento Local y eficiencia; programa: gobernanza e influencia local, regional e internacional; estrategia: fortalecimiento de la participación como derecho en una Bogotá mejor para todos.

5. ¿Qué temas se han desarrollado y están funcionando del Decreto 448 de 2007 que creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana?

De acuerdo con el Decreto 546 de 2007 que establece el Sistema de Coordinación Distrital, en su artículo 1° se definen las Comisiones Intersectoriales como "las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.". A Nivel Distrital la Comisión Intersectorial de la Participación (CIP) tiene por objeto coordinar y articular la acción de la Administración Distrital en materia de participación y para ello el mencionado decreto define sus funciones.

El artículo 39 del Decreto 448 de 2007 establece: "En el nivel local se conformarán Comisiones Locales Intersectoriales de Participación con delegados o delegados o delegados o delegados o delegados o delegados deben ser los gestores de participación de las entidades que conforman cada sector o los funcionarios que hagan sus veces."



Por lo tanto las CLIP son las instancias de coordinación local que tienen por objeto articular en los territorios las acciones de participación definidas desde el nivel distrital y desde las localidades, en cada uno de los territorios. A la fecha están en funcionamiento en cada una de las localidades de la ciudad y sesionan por lo menos una vez al mes.

De igual forma, al artículo 17 del Decreto 448 de 2007, establece que el espacio de articulación de los actores sociales, denominado Espacio Cívico Distrital, es el escenario autónomo de convergencia de instancias, organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas – temporales y permanentes, encargado de articular a la sociedad civil para proponer estrategias y metodologías para la deliberación, concertación, evaluación, seguimiento y control social a la política pública que en materia de participación se formulen y ejecuten en el Distrito Capital...

"PARÁGRAFO SEGUNDO. La ciudadanía será autónoma para definir la conformación del espacio y las reglas que lo rijan, pero puede solicitar apoyo de las autoridades para garantizar procesos amplios y transparentes de convocatoria y reconocimiento de organizaciones y otras formas de articulación y movilización ciudadanas.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso representantes de las entidades públicas podrán pertenecer al espacio cívico de participación."

A la fecha, la Administración Distrital no ha sido contactada por ningún grupo ciudadano para apoyarlo en la conformación de dicho espacio; en tal sentido teniendo en cuenta lo señalado en el literal b del presente cuestionario, una vez conformado el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C., se abordará la discusión con respecto a la normatividad vigente de participación ciudadana en la ciudad.

Cordialmente.

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Anexo: 3

Proyectó: Javier Camilo Redondo Vanegas / Subdirección de Promoción de la Participación -IDPAC

Revisó: Arturo Arias Villa / Subdirector de Promoción de la Participación -IDPAC





ADENDA No. 2 CONVOCATORIA CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BOGOTÁ, D.C.

Objeto. Ampliar el plazo de convocatoria a las organizaciones, grupos y redes, en el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C.

Justificación: En Bogotá D.C. a los seis días del mes de noviembre de 2018, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, teniendo en cuenta que varias de las instancias de orden Distrital no han realizado la delegación; y que se ha recibido consultas ciudadanas pidiendo aclaraciones sobre el proceso de convocatoria, y de acuerdo a su misionalidad y con el objetivo de garantizar una amplia participación y representación de la ciudadanía, se permite expedir e integrar a la convocatoria la siguiente adenda, con la cual se modifican los siguientes numerales:

PRIMERO. Modificar el numeral 3. Inscripción de designados(a) y postulados(a). Las instancias u organizaciones que realicen la designación o postulación podrán hacerlo a través de alguno de los siguientes medios, entre el 24 de agosto y el 15 de febrero de 2019:

- a) Radicando un oficio con los requisitos descritos en el numeral 2° de la presente convocatoria, dirigido a la Subdirección de Promoción de la Participación y radicado en las instalaciones del IDPAC (Calle 35 No. 5-35).
- b) Inscripción en línea a través de la página de internet del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal http://participacionbogota.gov.co/

SEGUNDO. Modificar el numeral **4. Publicación.** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el 19 de febrero de 2019 en la página del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el listado de personas designados(a) y postulados(a) que fueron habilitadas por cada sector.

TERCERO. Modificar el numeral **7. Elección de postulados**. La elección de los candidatos postulados se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Sector	Día	Hora
Las Juntas Administradoras Locales.	21 de febrero de 2019	
Los estudiantes universitarios cuya universidad tenga sede en el Distrito Capital.	21 de febrero de 2019	2:00 p.m.
Las federaciones o asociaciones de veedurías	22 de febrero de	9:00 a.m.





SECRETARÍA DE GOBIERNO Instituto Distritat de la Participación

- 23. Las Organizaciones del pueblo ROM.
- 24. El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- 25. El Consejo Consultivo de Ambiente
- 26. Las Organizaciones de biciusuarios.
- 27. Las Organizaciones de migrantes.
- 28. El Comité Distrital de Libertad Religiosa.

Para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá Distrito Capital.

- **1.1** Conforme al artículo 86 de la Ley 1757 de 2015¹, de existir una instancia de participación formalmente constituida y que cuente con representantes de las organizaciones aquí señalas, serán las instancias las encargadas de designar un(a) representante.
- **2.** Requisitos para la designación y la postulación. Las personas que deseen inscribirse para representar a su respectiva entidad, federación, asociación, organización, gremio, sindicato o instancia, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
 - Carta o acta suscrita por el representante de la entidad, federación, asociación, organización, gremio, sindicato o instancia, donde se presente el trabajo que realizan y se informe los nombres y números de cédulas de ciudadanía de los designados(a) o postulados(a), principal y suplente.
 - 2. Formulario de inscripción del candidato(a) principal y suplente, designado o postulado.
 - 3. Carta firmada de aceptación de la designación o postulación.
- 3. Inscripción de designados(a) y postulados(a). Las instancias u organizaciones que realicen la designación o postulación podrán hacerlo a través de alguno de los siguientes medios entre el 24 de agosto y el 5 de octubre de 2018.
 - a) Radicando un oficio, con los requisitos descritos en el numeral 2° de la presente convocatoria, dirigido a la Subdirección de Promoción de la Participación y radicado en las instalaciones del IDPAC (Calle 35 No. 5-35).
 - b) Inscripción en línea a través de la página de internet del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal http://participacionbogota.gov.co/

¹ Artículo 80 Ley 1757 de 2015, Sistema municipal o distrital de participación ciudadana. En todos los distritos y municipios de categorías especial, primera o segunda, habrá un sistema de participación ciudadana, integrado por los espacios municipales o distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel, que articule las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes (Subrayado fuera del texto); el cual será liderado por el Consejo de Participación de la respectiva entidad territorial.



- **4. Publicación.** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el 16 de octubre de 2018 en la página del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el listado de personas designados(a) y postulados(a) que fueron habilitadas por cada sector.
- **5. Designación de representantes.** Las siguientes instancias podrán designar un(a) representante principal y un(a) suplente de acuerdo con los procesos internos que establezcan en la respectiva instancia u organización:
 - Los Alcaldes Locales.
 - 2. Las Asociaciones de Víctimas².
 - 3. El Consejo Territorial de Planeación Distrital.
 - 4. La Federación de Acción Comunal del Distrito Capital.
 - 5. La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, con sede en el Distrito Capital.
 - 6. El Consejo Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
 - 7. El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos indígenas en el Distrito Capital.
 - 8. El Consejo Consultivo de Mujeres.
 - 9. El Consejo Distrital de Juventud.
 - 10. El Consejo Distrital de Discapacidad.
 - 11. El Consejo Consultivo LGBT.
 - 12. El Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - 13. El Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
 - 14. El Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
 - 15. La Plataforma Distrital de Juventud.
 - 16. Las Organizaciones animalistas³.
 - 17. Las Organizaciones ambientalistas⁴.
 - 18. Las Organizaciones sociales del sector religioso.5
- **6. Postulación.** Las siguientes organizaciones podrán postular un(a) candidato(a) principal y un(a) suptente, para que los represente en el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá Distrito Capital.

⁴ El Decreto 081 de 2014 crea El Consejo Consultivo de Ambiente, en tal sentido, será el encargado de designar un representante principal y un(a) suplente las Organizaciones ambientalistas.

⁵ El Acuerdo 685 de 2017 crea El Comité distrital de libertad religiosa, en tal sentido, será el encargado de designar un representante principal y un(a) suplente de las Organizaciones sociales del sector religioso.

² El Decreto 035 de 2015 crea la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas, en tal sentido, será esta la encargada de designar un representante principal y un(a) suplente de las Asociaciones de Víctimas.

³ El Acuerdo 524 de 2013 crea El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, en tal sentido, será el encargado de designar un representante principal y un(a) suplente de las Organizaciones animalista.



- 1. Las Juntas Administradoras Locales.
- 2. Las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas del Distrito Capital.
- 3. Los estudiantes universitarios cuya Universidad tenga sede en el Distrito Capital.
- 4. Las Organizaciones del pueblo ROM.
- 5. Las Organizaciones de biciusuarios.
- 6. Las Organizaciones de migrantes.
- 7. Los sindicatos con trabajo sindical en el Distrito Capital.
- 8. Las Federaciones o Asociaciones de ONG, que acrediten o certifiquen trabajo en el Distrito Capital.
- 9. Los gremios económicos del Distrito Capital.
- 10, Las asociaciones campesinas del Distrito Capital.
- **6.1.** Postulación representantes de los estudiantes universitarios. La elección del representante de los estudiantes universitarios se realizará a través de una convocatoria a los representantes estudiantiles de los diferentes Consejos Superiores Universitarios de las universidades con sede en la ciudad de Bogotá D.C.
- **7. Elección de postulados**. La elección de los candidatos postulados, se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal de acuerdo con el siguiente cronograma:

Día	Hora
23 de octubre de 2018	9:00 a.m.
25 de octubre de 2018	9:00 a.m.
30 de octubre de 2018	9:00 a.m.
1 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
6 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
8 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
13 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
15 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
20 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
22 de noviembre de 2018	9:00 a.m.
	23 de octubre de 2018 25 de octubre de 2018 30 de octubre de 2018 1 de noviembre de 2018 6 de noviembre de 2018 8 de noviembre de 2018 13 de noviembre de 2018 15 de noviembre de 2018 20 de noviembre de 2018

7.1. Proceso de elección. En la fecha establecida por el IDPAC y con los candidatos habilitados que hagan presencia en el lugar de citación, se definirá y desarrollará un mecanismo de elección.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Instituto Distrital de la Participación

Para esto se contará por lo menos con el macor para esto de la Veeduría Distrital y de la Personería de Bogotá.

- **7.2. Número de postulados por cada uno de los sectores.** En caso de existir una única postulación que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 2° de la presente resolución, se desarrollará el proceso de elección con dicho candidato(a).
- **8. Ausencia de postulaciones.** En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana una vez éste sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo parágrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.
- **9. Instalación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana.** La instalación del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana se realizará el 30 de noviembre de 2018, con los consejeros que a esa fecha se encuentren designados o elegidos formalmente.
- **10. Publicidad de la Convocatoria.** La presente convocatoria se hará pública en las siguientes páginas web:

http://participacionbogota.gov.co/ http://www.gobiernobogota.gov.co/

